

Modelo de apoyos a la toma de decisiones





liber. Asociación
de entidades de apoyo
a la toma de decisiones

Con la colaboración de:



Diciembre de 2024.
Madrid, España.

Asociación Liber de entidades de apoyo, responsable de esta obra, permite copiar, reproducir, distribuir y comunicar públicamente la obra, siempre y cuando se cite y reconozca la autoría original. No permite generar obra derivada ni utilizarla con finalidades comerciales.



CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	1
2. MARCO DE TRABAJO	4
2.1. Marco metodológico y de intervención	4
2.2. Marco jurídico	5
2.3. Definición de apoyo para el ejercicio de la capacidad jurídica	8
3. ENTIDADES DE PROVISIÓN DE APOYOS A LA TOMA DE DECISIONES	11
3.1. Misión	11
3.2. Valores	12
4. SERVICIO DE APOYO PARA EL EJERCICIO DE LA CAPACIDAD JURÍDICA	14
4.1. Definición	14
4.2. Objetivos	14
4.2.1. Objetivo general	14
4.2.2. Objetivos específicos	14
4.3. Personas destinatarias	15
4.4. Acceso al servicio	15
4.5. Intensidad de los apoyos	16
4.6. Áreas de intervención	17
4.6.1. Apoyos de carácter personal y social	17
4.6.2. Apoyos de carácter jurídico	19
4.6.3. Apoyos de carácter económico-patrimonial	21
4.7. Servicios no incluidos	22

5. SERVICIO DE PLANIFICACIÓN DE APOYOS A FUTURO	24
5.1. Definición	24
5.2. Objetivos.....	24
5.2.1. Objetivo general.....	24
5.2.2. Objetivos específicos.....	24
5.3. Personas destinatarias	25
5.4. Acceso al servicio.....	25
6. VOLUNTARIADO EN EL SERVICIO DE APOYO AL EJERCICIO DE LA CAPACIDAD JURÍDICA: VOLUNTARIADO DE TÚ A TÚ	26
6.1. Definición de la actividad.....	26
6.2. Objetivos.....	27
6.2.1. Objetivo general.....	27
6.2.2. Objetivos específicos.....	27
6.3 Personas destinatarias.....	27
6.4. Acceso al servicio.....	28
7. SERVICIO DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN (SIO).....	29
7.1. Definición	29
7.2. Objetivos.....	29
7.3. Destinatarios	29
7.4. Acceso al servicio.....	30

1. INTRODUCCIÓN

El Modelo de apoyos de la red de entidades miembro de Liber que a continuación se presenta, es el resultado de sumar la experiencia y el conocimiento de estas entidades, que llevan desde 1983 apoyando a personas en la toma de decisiones, a la aplicación de la reforma civil y procesal en materia de apoyos a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica aprobada en junio de 2021.

Con el objetivo de revisar y redefinir el antiguo Modelo de Tutela, publicado en 2012 y documento de referencia para nuestra red y, en general, en el ámbito de los apoyos a la toma de decisiones, en 2021, antes incluso de la aprobación de la Ley, la Asociación Liber convocó y organizó grupos de trabajo con sus fundaciones miembro para repensar el Modelo de intervención y reescribir las líneas que con el nuevo marco jurídico y con el aprendizaje y la evolución de los conceptos y enfoques sucedidos desde 2012, habían quedado desactualizadas.

El trabajo de esos grupos fue discutido en plenario en varias sesiones durante 2021 y, en marzo de 2022 se unificó, dando lugar a un borrador que ha sido revisado y aprobado por consenso de representantes de 16 fundaciones de la red, en una jornada presencial de trabajo llevada a cabo en Madrid, dando lugar a la presente propuesta de redacción.

En esa misma sesión se acordó que este documento no es más que la base de un Modelo que, a día de hoy, se entiende como dinámico y en construcción, habida cuenta de que el tiempo transcurrido para el análisis y adaptación a la nueva Ley es todavía insuficiente y su avance en el ámbito judicial, con la revisión de las sentencias, es todavía incipiente en gran parte de España.

Asimismo, con el objetivo de avanzar en dicha construcción y revisión permanente del modelo, en el año 2023 se consensuó la creación de un grupo de trabajo “ad hoc” encargado de revisar, actualizar y desarrollar los servicios específicos de apoyo a la toma de decisiones. Dicho grupo, se conformó a principios del año 2024 y, gracias a su trabajo de gabinete y a las reuniones online y presenciales realizadas durante todo el 2024, se ha profundizado en el desarrollado el servicio de apoyo a la capacidad

jurídica, dando lugar al texto que se encuentra ya incorporado en el presente documento. No obstante, en 2025 se continuará con el desarrollo de otras cuestiones relacionadas con este servicio, entre otras, la revisión de las ratios y los perfiles profesionales y los costes asociados al modelo (con el ánimo de avanzar hacia sistemas de financiación sostenibles y adaptados a la evolución social y legislativa acontecida).

El modelo también incluye los servicios de planificación de apoyos a futuro, el servicio de información y orientación y el servicio de voluntariado. Todos ellos son desarrollados por las entidades con el objetivo de contribuir a la consecución de su misión. El presente documento incluye una descripción básica de los mismos, que se compone de la definición, objetivos, personas destinatarias y acceso al servicio y que será revisada a lo largo del próximo año.

Desde Liber, queremos agradecer a todas las personas que han participado en este proceso, y especialmente a aquellas que forman parte de los grupos de trabajo dedicados a la revisión del modelo por hacer posible el trabajo que a continuación se presenta.

Para finalizar, queremos destacar que la Asociación Liber y todas las entidades que la conforman adoptamos este modelo, poniendo tanto el foco de nuestro trabajo como los medios necesarios para asegurar el respeto absoluto a la voluntad, los deseos y las preferencias de las personas apoyadas, en el firme convencimiento de que nuestro modelo ha quedado legitimado por la reforma, garantizando la prestación de apoyos a la toma de decisiones desde una perspectiva de personalización del servicio y contacto directo con la persona apoyada, de calidad en la prestación e independencia en la misma. Así y a diferencia de otros enfoques, este modelo pone a la persona en el centro de cada decisión, promoviendo su autonomía y capacidad de autodeterminación.

Los apoyos se diseñan asegurando que cada intervención sea adecuada a las necesidades, circunstancias y aspiraciones de quien recibe y, por ello, se trabaja en base a un sistema de módulos, como se verá más adelante, que responde a las distintas realidades de las personas con discapacidad, atendiendo a aquellos factores que más a

menudo se encuentran presentes entre las personas apoyadas por las entidades de la red de Liber y que complejizan la prestación de los apoyos.

Asimismo, nuestro modelo establece mecanismos de seguimiento y evaluación para mantener la calidad, la ética y la transparencia en todo el proceso, contribuyendo así, a lo que es el fin último de nuestras entidades: mejorar la calidad de vida de las personas apoyadas y fomentar la inclusión social efectiva de las personas con discapacidad.

2. MARCO DE TRABAJO

2.1. Marco metodológico y de intervención

Nuestro modelo de trabajo se fundamenta en cuatro pilares básicos: el Modelo social de la discapacidad, el Modelo de calidad de vida, el Modelo de apoyo centrado en la persona y el enfoque de Derechos. Este último pilar, incluido en la Convención, pretende devolver la voz, la capacidad de decisión y el control a las personas con discapacidad y, por ello, pasa a formar parte de los soportes teóricos que nos permiten planificar y evaluar la mejora de la autodeterminación y de la calidad de vida de las personas, como consecuencia de nuestro apoyo.

Concebimos la discapacidad como el resultado de la interacción entre las habilidades individuales y las exigencias que el entorno natural plantea para la vida social. Desde el enfoque del **Modelo social de la discapacidad**, la vida de cada persona puede mejorar si dispone de un sistema de apoyos personalizados y orientados a reducir o compensar las demandas del entorno y/o a mejorar sus habilidades personales para la toma de decisiones.

Consideramos que centrarse en la persona significa conocer cuáles son sus deseos y preferencias y su proyecto de vida, siendo estos el centro del plan de vida personal y, por tanto, el marco técnico de trabajo de las entidades para apoyar a cada persona. A través, por ejemplo, de la **Planificación Centrada en la Persona** (PCP), la persona puede descubrir quién es y cómo quiere vivir y puede identificar visiones de futuro positivas y posibles, reconocer y superar barreras, establecer y fortalecer la colaboración permanente con su círculo de apoyos y desarrollar su plan de vida personal que irá siendo actualizado.

En este mismo sentido, el **Modelo de calidad de vida** nos aporta una referencia y una guía desde la perspectiva individual, haciendo hincapié en los aspectos esenciales para poder tener una vida buena, y un marco conceptual para evaluar los resultados individuales. Además, entendemos que, la calidad debe ir más allá y por eso trabajamos bajo

modelos de Calidad que impliquen la interacción de la calidad de vida, la calidad en la gestión y la ética.

Por último, el **enfoque de Derechos** pone el énfasis en la dignidad y en el tratamiento social que requieren las personas con discapacidad para participar como ciudadanas de pleno derecho, ejerciendo un papel activo en la sociedad. Bajo este enfoque, y partiendo del respeto al derecho de las personas con discapacidad a tomar sus propias decisiones, trabajamos para lograr su plena participación en todos aquellos aspectos que les afectan.

Bajo estos fundamentos, las entidades apoyamos a las personas en aquellas áreas y aspectos que lo necesiten y trabajamos de forma interdisciplinar y coordinada con el entorno para modificarlo y adaptarnos ágilmente. Desde una perspectiva profesional, asumimos que el apoyo que se presta debe evaluarse mediante un enfoque personalizado, dinámico y adaptado a las actividades concretas y a las barreras reales a las que se enfrentan las personas con discapacidad al ser incluidas en la comunidad.

2.2. Marco jurídico¹

Además de las bases teóricas y metodológicas, nuestro modelo de actuación cuenta con un marco jurídico de referencia establecido en la **Convención Internacional de los Derechos de las personas con discapacidad** y en la **Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica**.

La Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad (Convención en adelante) aprobada por Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006 y ratificada por el Estado español en abril del 2008, supuso un cambio de paradigma en la regulación de la capacidad jurídica. En concreto, los artículos 12 y 13 de la Convención hacen

¹ Todo este marco se tendrá en consideración con la particularidad de aquellas comunidades autónomas que tengan capacidad legislativa en estas materias.

referencia al igual reconocimiento ante la ley de las personas con discapacidad y el acceso a la justicia, obligando a los estados parte a pasar de modelos de “*sustitución*” a nuevos sistemas de apoyo a la toma de decisiones, basados en el respeto de la dignidad personal y la autonomía individual, y que deben contar con las salvaguardas adecuadas y efectivas para garantizar el respeto de los derechos, la voluntad y las preferencias de la persona.

Además de lo relativo a la capacidad jurídica, la Convención constituye la principal referencia jurídica para la red que asume como propios los principios generales establecidos en el artículo 3 y la obligación de, en nuestro marco de actuación, trabajar por el respeto, el ejercicio real y la defensa del resto de los derechos comprendidos en la misma.

La reforma de la legislación civil y procesal llevada a cabo en la Ley 8/2021, vigente en España desde el 3 de septiembre de 2021, supone un paso decisivo en la adecuación de nuestro ordenamiento jurídico a la Convención. Modifica 8 leyes españolas, entre ellas, el Código Civil donde se sientan las bases del nuevo sistema basado en el respeto a la voluntad y las preferencias de la persona con discapacidad.

En el Título XI del Libro Primero del Código Civil, llamado «**De las medidas de apoyo a las personas con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica**», se encuentra el marco normativo referente a las medidas de apoyo para el ejercicio de la capacidad jurídica, tanto las voluntarias y como las de origen judicial, así como las obligaciones, responsabilidades y derechos derivados del ejercicio de dichas medidas.

En el **artículo 275** se establece que “podrán ser curadores las fundaciones y demás personas jurídicas sin ánimo de lucro, públicas o privadas, entre cuyos fines figure la promoción de la autonomía y asistencia a las personas con discapacidad”. Es importante señalar que ser una fundación con los fines que estipula el artículo 275 es una condición necesaria pero no suficiente para ejercer cualquiera de las medidas de apoyo. Al respecto, y debido a una exigencia histórica de nuestras entidades, el **artículo 250** *in fine* establece que “no podrán

ejercer ninguna de las medidas de apoyo quienes, en virtud de una relación contractual, presten servicios asistenciales, residenciales o de naturaleza análoga a la persona que precisa el apoyo”.

Por tanto, de acuerdo con el marco jurídico, las entidades que presten apoyos para el ejercicio de la capacidad jurídica no podrán a su vez prestar otro tipo de servicios a las personas apoyadas, evitando así posibles conflictos de intereses e influencias indebidas.

Además, tiene especial relevancia para nuestro modelo lo establecido en el **artículo 249** y en el **artículo 282** en cuanto a cómo debe prestarse el apoyo. En este sentido, las personas que presten apoyo deberán actuar atendiendo a la voluntad, deseos y preferencias de quien lo requiera. Igualmente, procurarán que la persona con discapacidad pueda desarrollar su propio proceso de toma de decisiones, informándola, ayudándola en su comprensión y razonamiento y facilitando que pueda expresar sus preferencias. Sin olvidar que, el apoyo obligatoriamente debe prestarse mediante un contacto personal con la persona apoyada.

Por otro lado, la adaptación normativa a la Convención también se extiende al ámbito procesal, de modo que se sustituyen los tradicionales procesos de modificación de la capacidad por los dirigidos a proveer de apoyos a las personas con discapacidad y para ello se revisa y modifica la **Ley de Enjuiciamiento Civil** y la **Ley de la Jurisdicción Voluntaria**.

Y, por último, cabe mencionar la **Disposición Adicional Primera** de la Ley, en el que se establece el régimen de colaboración entre la Administración de Justicia y las entidades del Tercer Sector de Acción Social. El proceso de reconocimiento de entidades colaboradores de la Administración, así como los derechos y obligaciones derivados de tal reconocimiento, serán fruto de una futura regulación reglamentariamente y, consecuentemente, incorporados a este marco jurídico de referencia para la red.

2.3. Definición de apoyo para el ejercicio de la capacidad jurídica

Según la definición del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, *“el apoyo es un término amplio que engloba arreglos oficiales y oficiosos, de distintos tipos e intensidades”*². Comprende todo tipo de actuaciones: desde el acompañamiento amistoso, la ayuda técnica en la comunicación de declaraciones de voluntad, la ruptura de barreras arquitectónicas y de todo tipo, el consejo, o incluso la toma de decisiones delegadas por la persona con discapacidad. Y, en situaciones donde el apoyo no pueda darse de otro modo y solo ante esa situación de imposibilidad, puede concretarse el apoyo en la representación en la toma de decisiones.

Este apoyo debe proporcionarse respetando los principios generales expuestos en el artículo 3 de la Convención y las siguientes **salvaguardas**:

- Respetar los derechos, la voluntad y las preferencias de las personas con discapacidad y nunca decidir por ellas, ni en lo que se suponga que es su interés superior objetivo.
- Asegurar la inexistencia de conflicto de intereses e influencia indebida.
- Ser proporcionales y adaptados a las circunstancias de la persona.
- Aplicarse en el plazo más corto posible.
- Estar sujetos a exámenes periódicos por la autoridad judicial.
- Debe incluir el derecho de la persona a rechazar y cambiar la relación de apoyo en cualquier momento.

Entendemos que el apoyo para el ejercicio de la capacidad jurídica incorpora el concepto de apoyo a la toma de decisiones. Este último se entiende como su base fundamental y, desde alguna perspectiva, equiparable.

² Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Observación general N° 1 (2014) Artículo 12: Igual reconocimiento como persona ante la ley. Disponible en: <https://docs.un.org/es/CRPD/C/GC/1>

Nuestra visión del apoyo a toma de decisiones

Para esta red, el apoyo en la toma de decisiones es un proceso en el que la entidad, a través de personas de referencia, presta apoyo a una persona, normalmente con discapacidad intelectual o del desarrollo (PERSONA CON DISCAPACIDADID), para favorecer la **libre elección razonada** sobre diferentes aspectos de su vida (salud, economía, relaciones sociales...), según sus **derechos, voluntad y preferencias**.

El apoyo debe inspirarse en el respeto a la dignidad de la persona y en la defensa y reconocimiento de sus derechos y, por tanto, consideramos que:

- Los apoyos son diferentes para cada persona y decisión, y van desde hacer saber a la persona que tiene derecho a decidir hasta la reflexión sobre las consecuencias de su decisión, siempre asegurándonos que la persona esté en el centro del proceso.
- El apoyo debe generar oportunidades y alternativas de elección y promover el desarrollo de las habilidades y aptitudes necesarias para la toma de decisiones.
- El apoyo debe tener en cuenta la trayectoria vital, la experiencia y el aprendizaje previo de la persona en la toma de decisiones, y basarse en el respeto, la transparencia y la empatía.

En conclusión, el apoyo debe asegurar que la persona determina su vida en condiciones de igualdad con las demás.

De acuerdo con esta idea del apoyo a la toma de decisiones, la prestación efectiva del mismo debe cumplir una serie de condiciones básicas:

- Previamente al inicio del apoyo y durante todo el proceso, es esencial tener presentes los derechos de las personas con discapacidad. El papel de la persona que presta el apoyo no es el de decidir por la persona con discapacidad o sustituir su voluntad, sino el de acompañar en el proceso de toma de decisiones.

- El apoyo debe desarrollarse en el espacio y tiempo adecuados a las necesidades de la persona. Es importante que los ritmos y tiempos los marque la propia persona apoyada, que no serán necesariamente los mismos que los del profesional que los presta.
- Se deben utilizar recursos accesibles y adaptados a las necesidades de cada persona que permitan que, además de decidir o de participar significativamente en el proceso de decisión, adquiera habilidades para no necesitar tanto apoyo en el futuro.
- Es importante conocer la historia de vida de la persona, su contexto e identificar sus necesidades, adaptando las herramientas disponibles de acuerdo con ello. Este proceso debe ser de construcción conjunta, con intensa participación de la persona apoyada y siempre considerando su trayectoria vital, sus creencias y sus valores.
- Especialmente para las personas con grandes necesidades de apoyo, el apoyo a la toma de decisiones se construirá en base al conocimiento profundo de la persona, incorporando en el proceso a la figura del traductor vital, su círculo de apoyo, a las personas más cercanas, que la conocen y que conocen sus gustos y sus preferencias, y a quienes han tenido proximidad por trayectoria vital y pueden identificar los factores que ella hubiera tomado en consideración con el fin de tomar la decisión. Solo en base a esta metodología consideramos que las funciones representativas son un apoyo a la toma de decisiones.

3. ENTIDADES DE PROVISIÓN DE APOYOS A LA TOMA DE DECISIONES

3.1. Misión

Nuestra Misión:

Prestar apoyo a las personas con discapacidad, preferentemente con discapacidad intelectual o del desarrollo, en el ejercicio de su capacidad jurídica, en entornos comunitarios, respetando su voluntad, deseos y preferencias.

Somos entidades, sin ánimo de lucro, que prestamos servicios de apoyo a las personas con discapacidad, preferentemente discapacidad intelectual o del desarrollo (PDID), en el ejercicio de su capacidad jurídica, partiendo de su voluntad, deseos y preferencias.

Esta voluntad se manifiesta mediante instrumento jurídico (poder, acta notarial) o por resolución judicial, según la normativa o legislación autonómica o estatal vigente en el momento (o aquella que la amplíe o modifique).

Nuestra intervención está alineada con el propósito de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Se basa en el reconocimiento de la dignidad y el valor inherentes a la persona y de los derechos iguales e inalienables de todas las personas sin distinción alguna. Reconociendo, además, que la discapacidad es un concepto dinámico, que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas y el entorno.

Por todo ello, entendemos que cada persona es la principal protagonista de su itinerario vital, por lo que promovemos en todo momento el fomento de su autonomía, su libertad para decidir y su participación plena en la sociedad para alcanzar su proyecto de vida.

Nos constituimos para prestar apoyos de una forma profesional, atendiendo a criterios de calidad y ética.

Además de prestar servicios de apoyo en la toma de decisiones, realizamos una labor importante de sensibilización social, de información, formación y asesoramiento a personas, familias, operadores jurídicos, sociales e instituciones relacionadas con la discapacidad, así como la promoción de todo tipo de investigaciones y estudios sobre la discapacidad.

3.2. Valores

Los valores que guían las actuaciones de las Entidades de esta Asociación son los siguientes:

Personalización

Apoyamos a cada persona de forma individual y diferenciada, adecuando nuestra actuación a sus características y peculiaridades. Esto implica situar a la persona en el centro de nuestro apoyo: conociendo cuáles son sus deseos y su proyecto de vida.

Independencia

Nuestras entidades no prestan servicios residenciales, laborales, educativos, asistenciales o de ocio. Actuamos como un usuario informado y exigente hacia los servicios que otros prestan y no perdemos la objetividad a la hora de defender los derechos y los intereses de las personas a las que prestan apoyo.

Transparencia

Rendimos cuentas de nuestra actividad a las personas apoyadas, a los organismos de control pertinentes y a la sociedad en general. Para ello, no solo cumplimos con las obligaciones formales, sino que trabajamos por crear un entorno de confianza mediante el acceso libre a la información y la comunicación abierta con las partes interesadas, las administraciones públicas y la sociedad.

Ejercemos la responsabilidad de administración económica y patrimonial de las personas apoyadas y de la propia entidad, de forma rigurosa. En la administración económica de cada persona, las decisiones se toman con su participación en su único y exclusivo beneficio, administrando su patrimonio de manera individualizada e independiente.

En relación con la entidad, ponemos la información económica, presupuestaria y organizativa al alcance de quien la quiera consultar.

Confianza y cercanía

Como entidades, debemos ganar y mantener la confianza de las personas con discapacidad, sus familias y entornos, así como de las entidades sociales y administraciones públicas, ofreciendo un trato de proximidad a todas ellas.

En concreto, en relación con las personas apoyadas, la dimensión personal en la prestación de los apoyos adquiere un relieve especial y plantea una atención permanente y personal basada en la creación de un vínculo, el afecto, y la sensibilidad humana.

Asimismo, el respeto a los derechos y voluntades de las personas con discapacidad y de las familias que nos han encomendado un futuro apoyo, obliga a mantener una información confidencial de todos los aspectos que les afectan. Cuando la confianza es alta, la comunicación es más fácil y efectiva y fortalece la relación de apoyo.

Compromiso y responsabilidad social

Tenemos un compromiso con las personas a quienes apoyamos, con los equipos profesionales, con quienes contribuyen voluntariamente y con la sociedad en general, de identificar y hacer visible el desarrollo de derechos sociales y exigir una responsabilidad pública y social.

Nuestras decisiones y acciones afectan a las personas con quienes nos relacionamos y a la sociedad en general, y desde nuestras entidades se busca contribuir con la justicia social, consumiendo y contratando de forma responsable, sostenible y social.

4. SERVICIO DE APOYO PARA EL EJERCICIO DE LA CAPACIDAD JURÍDICA

4.1. Definición

Es un servicio social esencial y profesionalizado, ofrecido por personas jurídicas sin ánimo de lucro independientes, y destinado a la provisión de apoyos para el ejercicio de la capacidad jurídica de personas con discapacidad, que tengan establecida una medida de apoyo, judicial o voluntaria.

4.2. Objetivos

4.2.1. Objetivo general

Procurar apoyos para el adecuado ejercicio de su capacidad jurídica a las personas con discapacidad que cuentan con una medida de apoyo encomendada a la entidad, judicial o voluntariamente, permitiendo el desarrollo pleno de la personalidad y su desenvolvimiento jurídico en condiciones de igualdad.

4.2.2. Objetivos específicos

1. Proveer los apoyos, suficientes y proporcionales, que precisa la persona en el ejercicio de su capacidad jurídica, teniendo en cuenta las diferentes áreas de intervención (personal-social, económico-patrimonial y jurídica).
2. Acompañar a la persona durante su desarrollo vital, promoviendo su proyecto de vida, supervisando la calidad de los apoyos establecidos y asegurando que se ajusten a sus voluntades, deseos y preferencias.
3. Apoyar en la defensa y ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo con el contenido del instrumento que establece el apoyo.

4. Procurar que la persona con discapacidad pueda desarrollar su propio proceso de toma de decisiones, informándola, ayudándola en su comprensión y razonamiento y facilitando que pueda expresar sus preferencias.
5. Fomentar que la persona con discapacidad pueda ejercer su capacidad jurídica, de forma más autónoma, con menos apoyo en el futuro, potenciando sus aptitudes.
6. Promover su empoderamiento e inclusión social y su participación plena en la vida de su entorno comunitario, con voz y visibilidad.
7. Cumplir con todas las obligaciones inherentes a los cargos que se desempeñan conforme a la normativa vigente en cada momento.

4.3. Personas destinatarias

Personas con discapacidad, mayores de edad, quienes cuentan con una medida de apoyo al ejercicio de su capacidad jurídica, bien por su propia voluntad o establecidas por la autoridad judicial.

4.4. Acceso al servicio

El acceso al servicio se produce en el momento en el que la entidad acepta el cargo de curador o de la medida de apoyo establecida en su caso, por resolución judicial o mediante designación voluntaria ante notario.

En todos los casos, independientemente de la vía de acceso, cuando se produce la petición de provisión de apoyos, el Patronato o el órgano competente en cada entidad, debe valorar dicha propuesta y adoptar la decisión de asumir o no la nueva responsabilidad. Este acuerdo se trasladará a quien haya hecho la petición, juzgado o la propia persona, para que, ante notario o judicialmente, se produzca la aceptación formal del cargo y se inicie el servicio, cumpliendo con las obligaciones legales pertinentes.

4.5. Intensidad de los apoyos

La Ley 8/2021 refuerza la necesidad de apoyar a las personas en el ejercicio de su capacidad jurídica en base al principio de proporcionalidad, esto es, ajustar los apoyos a lo que la persona precisa respetando su voluntad, deseos y preferencias, promoviendo la autodeterminación.

En base a esto se define la intensidad de los apoyos para la toma de decisiones que variará en función de:

1. Las necesidades de apoyo de la persona; éstas vendrán recogidas en el documento notarial o auto judicial. Es aquí, donde se determinará el tipo de apoyo que precisa la persona; en forma de representación o asistencia, y las áreas en las que la persona precisa de apoyos (personal-social, económica-patrimonial, jurídica).
2. Los factores de complejidad: Son todas aquellas situaciones de la vida de la persona que añaden dificultades en la provisión de apoyos, más allá de los motivos que fundamentan la medida establecida. Los factores de complejidad a los que nos referimos son:
 - Salud: Patologías crónicas, deterioro cognitivo, salud mental, alteraciones de conductas.
 - Sociales: Conductas adictivas, entorno relacional desfavorable, etc.
 - Residenciales: Personas institucionalizadas, de vida independiente, personas sin hogar.
 - Económicas: Situación deficitaria, grandes patrimonios, situaciones de endeudamientos, etc.
 - Administrativas: Personas en situación irregular, tutelas de menores, privación de libertad, etc.
 - Judiciales: Causas jurídicas pendientes, etc.
 - Geográficas: Dispersión geográfica.

3. Condición de la medida: Sumará complejidad en la provisión de apoyos aquellas medidas que:

- Se ejecuten durante el primer año, por ser un momento especialmente demandante en: trámites de regularización global de la documentación, establecimiento de vínculos, conocimiento y coordinación con la red de apoyos, aperturas de cuentas bancarias, etc.
- No estén ajustadas a las necesidades de apoyos que precisa la persona, debiendo promover una revisión de las mismas.

Con el objetivo de adecuar los recursos necesarios para desarrollar el servicio, se plantea un sistema de módulos, ordenados de menor a mayor intensidad en el apoyo:

1. Módulo 1: Baja intensidad de apoyos.
2. Módulo 2: Moderada intensidad de apoyos.
3. Módulo 3: Alta intensidad de apoyos.

4.6. Áreas de intervención

A continuación, se recogen las principales actuaciones en las áreas personal y social, económica-patrimonial y jurídica a realizar para asegurar las medidas de apoyo establecidas en cada caso.

4.6.1. Apoyos de carácter personal y social

En este modelo, entendemos por apoyos de carácter personal y social aquellos destinados a facilitar la toma de decisiones y el ejercicio de la capacidad jurídica en aspectos relacionados con la esfera personal y social.

Estos apoyos requieren de un contacto personal y el desempeño de las funciones encomendadas con la diligencia debida.

Con carácter general, y según la normativa vigente, los objetivos y las funciones del área personal y social serán los siguientes:

- a. Facilitar la toma de decisiones, asegurando los apoyos adecuados para que la persona pueda decidir conforme a su voluntad y preferencias.
- b. Proporcionar a la persona los apoyos que se hayan establecido a nivel personal y social procurando el ejercicio de todos sus derechos según lo que establezcan la resolución judicial u otros instrumentos de apoyo.
- c. Promover y apoyar el desarrollo integral, de modo que pueda ejercer su capacidad con menos apoyos en el futuro, promoviendo su autonomía personal y empoderamiento.
- d. Evaluar la necesidad de reajustar las medidas de apoyo y si fuera preciso, en el momento de la revisión, solicitarlo.
- e. Elaborar informes de seguimiento de los apoyos para informar a la autoridad judicial, a la persona o a quien ésta haya designado.
- f. Acompañar a la persona apoyada a las comparecencias judiciales en los casos que se la cite, al forense y a la Fiscalía.

Como valor añadido en nuestro modelo, podemos indicar las siguientes funciones:

- a. Facilitar la acogida de la persona, informándola y orientándola sobre el servicio de apoyo al ejercicio de la capacidad jurídica (derechos y obligaciones).
- b. Elaborar, actualizar y realizar junto a la persona el seguimiento de su plan de apoyos, valorando sus necesidades, elecciones y preferencias según la medida de apoyo establecida.
- c. Establecer, junto con el área económica y la persona, si es posible, el presupuesto económico, así como el seguimiento y control del mismo.
- d. Fomentar la inclusión, incorporación y participación plena de la persona en todos los ámbitos de la vida social.

- e. Brindar apoyo emocional a través de la escucha activa, y promover habilidades de afrontamiento que permitan mantener y mejorar el bienestar.
- f. Acompañar y celebrar los momentos significativos de la persona (cumpleaños, navidades, aniversarios, celebraciones especiales).
- g. Fomentar la inclusión y participación plena de la persona en la vida social, dinamizando y coordinando apoyos naturales, profesionales, comunitarios y especializados (salud, empleo, ocio, servicios sociales, vivienda y voluntariado).
- h. Promover el conocimiento de las manifestaciones de voluntades anticipadas.
- i. Facilitar apoyo continuado para situaciones de urgencia a través de un servicio de atención disponible 24 horas 365 días al año.

4.6.2. Apoyos de carácter jurídico

Son aquéllos destinados a facilitar la toma de decisiones y el ejercicio de la capacidad jurídica en aspectos relacionados con la esfera jurídica de la persona.

Con carácter general, y según la normativa vigente, los objetivos y las funciones del área jurídica serán los siguientes:

- a. Velar por los derechos e intereses de la persona, proporcionando los apoyos necesarios para su ejercicio y defensa.
- b. Asesorar y apoyar a la persona en la toma de decisiones en materia jurídica.
- c. Estudiar las propuestas de medidas de apoyo y analizar la documentación asociada, solicitando información adicional si fuera necesario.
- d. Coordinar con el juzgado, la persona y el equipo profesional la fecha de las comparecencias que procedan y la aceptación de la medida de apoyo.

- e. Realizar los trámites jurídicos (comunicaciones, comparecencias, solicitudes de medidas de apoyo puntual, autorizaciones, etc.) ante la Autoridad Judicial y/u otros órganos competentes en la materia.
- f. Preparar los documentos pertinentes y presentarlos a la Administración en el plazo y forma legales.
- g. Promover la revisión periódica de las medidas de apoyo, ajustándolas a las necesidades reales de la persona.
- h. Elaborar informes de valoración jurídica.
- i. Gestionar la solicitud de asistencia jurídica gratuita y coordinar a los profesionales externos que intervengan en los procedimientos judiciales.

Como valor añadido en nuestro modelo, podemos indicar las siguientes funciones:

- a. Facilitar la acogida de la persona, brindándole información y orientación sobre el servicio de apoyo al ejercicio de su capacidad jurídica.
- b. Coordinarse con los Juzgados, la Fiscalía, los recursos comunitarios y las familias para gestionar bienes y otros asuntos legales relacionados con las personas apoyadas.
- c. Acompañar a la persona en las comparecencias judiciales, adaptando y explicando la información necesaria para garantizar su derecho a una justicia accesible.
- d. Colaborar con la Administración de Justicia para asegurar el cumplimiento de la disposición transitoria primera de la Ley 8/2021, relativa a la colaboración entre la Administración de Justicia y las entidades del Tercer Sector de Acción Social.
- e. Gestionar los asuntos legales de las personas apoyadas, incluyendo herencias, contratos, derechos y deberes fiscales, laborales, y trámites administrativos.

4.6.3. Apoyos de carácter económico-patrimonial

Los apoyos de carácter económico-patrimonial son aquellos destinados a la toma de decisiones y el ejercicio de la capacidad jurídica en la esfera económico-patrimonial.

Con carácter general, y según la normativa vigente, los objetivos y las funciones del área económica- patrimonial serán los siguientes:

- a. Identificar y evaluar los bienes, derechos y obligaciones de la persona.
- b. Apoyar a la persona en el ejercicio de sus derechos y obligaciones patrimoniales y fiscales.
- c. Realizar el control contable y el seguimiento periódico de ingresos y gastos.
- d. Administrar rentas y patrimonios, gestionando ingresos, gastos y activos, conforme a lo establecido por la autoridad judicial para maximizar su rendimiento con garantías para la persona apoyada.
- e. Identificar, evaluar y elaborar inventarios de los bienes, derechos y obligaciones de la persona.
- f. Elaborar informes de seguimiento y justificación económica-patrimonial para informar a la autoridad judicial, a la persona o a quien ésta designe.
- g. Coordinarse con organismos oficiales, entidades bancarias, prestadores de servicios y familias, brindando apoyo a la persona en los trámites y gestiones económico-patrimoniales necesarios.
- h. Cumplir las funciones económico-patrimoniales establecidas en la sentencia, resolución judicial o documento acreditativo, compareciendo ante las instancias requeridas.

Como valor añadido en nuestro modelo, podemos indicar las siguientes funciones:

- a. Facilitar la acogida de la persona, proporcionándole información y orientación sobre el servicio de apoyo económico-patrimonial.
- b. Elaborar conjuntamente con la persona, si es posible, y el área social, el presupuesto anual, la valoración patrimonial y su proyección económica.
- c. Involucrar a la persona apoyada en el seguimiento y control de sus ingresos y gastos.
- d. Adaptar los materiales de carácter económico para garantizar su accesibilidad.
- e. Proporcionar periódicamente información sobre la situación económico-patrimonial, al menos una vez al año, salvo que la persona solicite otros plazos o decida prescindir de ellos.
- f. Proponer al equipo de intervención la revisión de las medidas de apoyo y los ajustes necesarios en materia económico-patrimonial.
- g. Gestionar la contratación y el abono de seguros necesarios para la persona apoyada.

4.7. Servicios no incluidos

El servicio de apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de la capacidad jurídica no incluye la cobertura de gastos que debiera abonar la persona ni servicios que debieran estar recogidos en la cartera de servicios de la comunidad autónoma correspondiente.

Entre los gastos que no cubre el servicio de apoyos al ejercicio de la capacidad jurídica se encuentran:

- Gastos para hacer frente a un recurso de vivienda o residencial.
- Gastos sanitarios no cubiertos por el sistema público de salud.
- Gastos de acompañamientos hospitalarios.
- Gastos farmacéuticos.

- Gastos funerarios.
- Gastos de ocio y tiempo libre.
- Cualquier otro gasto que debería abonar la persona: transporte, alimentación, vestimenta, calzado, material de órtesis y prótesis, tabaco, etc.

Asimismo, no incluye servicios de promoción a la autonomía personal, ayuda a domicilio, asistencia personal, teleasistencia y otros afines, recogidos en la cartera de servicios.

La entidad de apoyos al ejercicio de la capacidad jurídica a través de la implementación de sus servicios deberá movilizar los recursos externos que permitan que las personas apoyadas tengan sus necesidades cubiertas, no contar con recursos propios para ello.

5. SERVICIO DE PLANIFICACIÓN DE APOYOS A FUTURO

5.1. Definición

Es el conjunto de acciones previas a asumir una figura de apoyo jurídica, como puerta de entrada a la Entidad.

Este compromiso se adquiere entre la entidad y la persona con discapacidad y/o su familia respetando su voluntad y preferencias, para que cuando sus apoyos naturales falten, la persona cuente con los apoyos necesarios para alcanzar su proyecto de vida.

La demanda puede proceder de la Persona con discapacidad, de su familia o de diferentes Instituciones (Administraciones Públicas, Entidades del Movimiento Asociativo, Juzgados...).

5.2. Objetivos

5.2.1. Objetivo general

Dar respuesta a las incertidumbres de la persona con discapacidad, así como las de sus familiares, en relación con el futuro apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica y en la toma de sus decisiones.

5.2.2. Objetivos específicos

- Adquirir el compromiso a futuro de proporcionar un servicio especializado y de confianza.
- Asesorar y colaborar con la persona con discapacidad, las familias y/o sus guardadores sobre la adopción de medidas de apoyo al ejercicio de la capacidad jurídica presente o futuras.

5.3. Personas destinatarias

Las personas beneficiarias directas son las personas con discapacidad, quienes a través de este servicio pueden decidir qué apoyos necesitan y desean para el desarrollo de una calidad de vida plena, bien en el momento presente o bien como previsión de futuro, y qué persona o entidad desean que les preste esos apoyos.

5.4. Acceso al servicio

Para que una persona pueda ser atendida por este servicio debe cumplir los siguientes requisitos:

- Que la voluntad de la persona con discapacidad sea planificar medidas de apoyo al ejercicio de la capacidad jurídica presentes y futuras.
- Aceptar los términos y condiciones del servicio que ofrece la entidad.

6. VOLUNTARIADO EN EL SERVICIO DE APOYO AL EJERCICIO DE LA CAPACIDAD JURÍDICA: VOLUNTARIADO DE TÚ A TÚ

6.1. Definición de la actividad

El programa de voluntariado se centra en la sensibilización, captación, acompañamiento, formación, reconocimiento y fidelización de personas voluntarias, con la finalidad de generar entre ellas y las personas apoyadas relaciones sinceras y duraderas de apoyo emocional que contribuyan a su bienestar e inclusión y a la consecución de sus proyectos de vida.

Más concretamente, las entidades miembro de la red de Liber comparte un tipo de voluntariado específico, denominado **Voluntariado de Tú a Tú**, consistente en un modelo de acompañamiento personalizado en el que una **persona voluntaria** establece una relación directa y continua con una persona apoyada, promoviendo un vínculo significativo basado en la confianza, la empatía y el respeto mutuo. Este enfoque permite atender las necesidades individuales de la persona apoyada, fomentando su inclusión social, bienestar emocional y desarrollo personal. Además, este tipo de voluntariado no solo mejora la calidad de vida de la persona apoyada, sino que también enriquece a la persona voluntaria, quien tiene la oportunidad de participar activamente en un proceso transformador y de impacto social, construyendo una conexión sólida que trasciende el tiempo y las actividades puntuales.

El voluntariado de tú a tú es una de las señas de identidad de nuestra Asociación y su Red construyendo relaciones significativas y valiosas para las personas, tejiendo redes de amistad y atenuando situaciones de soledades no deseadas.

6.2. Objetivos

6.2.1. Objetivo general

Fomentar la inclusión social y mejorar la calidad de vida de las personas apoyadas, a través de la participación activa de personas voluntarias comprometidas, que brindan apoyo y acompañamiento individualizado.

6.2.2. Objetivos específicos

- Integrar el voluntariado como un componente estratégico dentro de la organización.
- Motivar a la sociedad para que realice iniciativas de acción voluntaria, desde el compromiso y la solidaridad.
- Comunicar de manera clara y constante los valores y objetivos de la entidad, para que las personas voluntarias puedan identificarse con ellos y se conviertan en motor de cambio social.
- Acompañar al voluntariado a lo largo de todo su proceso, desde su incorporación hasta su despedida.
- Incentivar la participación activa del voluntariado y su trabajo en equipo con los profesionales de la entidad.
- Garantizar una formación adecuada y continua para el voluntariado.
- Organizar la colaboración del voluntariado y promover su participación activa en la entidad.

6.3 Personas destinatarias

Personas interesadas en realizar acciones de voluntariado que, al contar con la estabilidad emocional, la responsabilidad y el compromiso adecuado para el desarrollo de acción voluntaria, han sido seleccionadas y participan activamente en el programa.

6.4. Acceso al servicio

Tras la captación, se entrevista de forma individual a cada una de las personas interesadas y se realiza la selección. Una vez formalizado el documento de compromiso y de confidencialidad y dado de alta en el seguro obligatorio, se incorporará al equipo de voluntariado de la Fundación. La persona voluntaria recibirá formación y se le acompañará durante todo el proceso, sobre todo en el de incorporación asegurando que la relación entre la persona voluntaria y la persona apoyada sea beneficiosa para ambos.

7. SERVICIO DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN (SIO)

7.1. Definición

El servicio de información y orientación ofrece, con carácter individual y/o grupal, información y asesoramiento a cualquier persona o entidad que lo demande sobre las medidas de garantía jurídica y social que puedan utilizarse para asegurar el ejercicio de derechos de las personas con discapacidad. De manera específica se informa sobre las distintas medidas de apoyo en el ejercicio de la capacidad jurídica, así como el proceso de constitución de estas y las obligaciones de quien ejerce como curador.

7.2. Objetivos

- Ofrecer información sobre los recursos al alcance de las personas con discapacidad y las medidas de apoyo que garanticen sus derechos, la planificación de su futuro, su bienestar y su calidad de vida.
- Informar sobre las entidades de apoyo y sobre sus servicios, en particular, sobre el servicio de apoyo a la capacidad jurídica y el servicio de planificación de apoyo a futuro.
- Apoyar y asesorar a las familias y personas de apoyo, guardadores de hecho, curadores o cualquier otra figura, para que puedan desempeñar su cargo con normalidad, cumpliendo con las obligaciones que dicho cargo implica.

7.3. Destinatarios

Cualquier entidad o persona que lo solicite.

7.4. Acceso al servicio

Los criterios incluirían:

- Ser una persona física o jurídica que tenga interés en los sistemas de protección y apoyo a las personas con discapacidad.
- Ser familiar de una persona con discapacidad y ocuparse de su cuidado y/o apoyo, constituido o no, mediante medida judicial o voluntaria.
- Aceptar los términos y condiciones del servicio ofrece la entidad.

liber. Asociación
de entidades de apoyo
a la toma de decisiones

www.asociacionliber.org

